Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1681

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849.

Asunción, 04 de julio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 1160/2023 del 24 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la formalización de una adenda de ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 170/2022, suscripto con la firma INDUFAR C.I.S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en la referida nota se fundamenta la solicitud en los argumentos siguientes. El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando el Memorándum DPURM N° 294/2023 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, quienes a su vez manifiestan cuando sigue: *"Dicha solicitud se realiza debido a que se ha alcanzado el 100% de ejecución del medicamento y se trata de un fármaco de alta rotación. Además, el consumo de Dipirona ha aumentado exponencialmente debido al actual aumento de casos de Chikungunya, tal como se ha indicado en la alerta epidemiológica N°01/2023 del 9 de enero de 2023, emitida por la Dirección General de Vigilancia de la Salud"* [sic].

Que, la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad máxima del ítem de referencia, ascendiendo la ampliación al monto de guaraníes, doscientos noventa y tres millones, seiscientos noventa y dos mil, quinientos (Gs.293.692.500) y, en tal sentido, el administrador del contrato justifica la solicitud en la necesidad de asegurar la continuidad del contar con los insumos, reactivos y equipamientos para los establecimientos de salud que dependen del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental ///

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Jefa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rina Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1687

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849.

Asunción, 07 de Julio de 2023.

de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así ese interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La dipirona es un analgésico y antipirético del grupo de las pirazolonas; se considera un derivado soluble de la aminopirina, y comparte con esta sus riesgos de toxicidad; entre ellos, la posibilidad de causar agranulocitosis. También tiene propiedades antinflamatorias y espasmoliticas, cuantitativamente de menor magnitud. Igual que otros miembros del grupo, la dipirona inhibe la acción de la cicloxigenasa y, en consecuencia, la síntesis de prostaglandinas, acción que parece explicar sus propiedades analgésicas y antipiréticas. Sin embargo, a pesar de esto y de que sus metabolitos también bloquean la síntesis de prostaglandinas, su actividad antiinflamatoria es discreta. Se ha considerado que su efecto analgésico también depende de una acción central, además de su efecto periférico. Por otro lado, relaja y reduce la actividad del musculo liso gastrointestinal y uterino.

La dipirona se absorbe bien después de administración oral, y sus concentraciones plasmáticas alcanzan cifras máximas entre los 30 y 120 min. Puede aplicarse por vía intramuscular o intravenosa. Tiene una vida media biológica de 8 a 10 h. su unión a proteínas plasmáticas es discreta, se metaboliza rápidamente en el hígado, donde se transforma hasta convertirse en 4-metilaminoantipirina, metabólicos activos que se eliminan por la orina.

Teniendo en cuenta, que este medicamento es altamente demanda ara el manejo de esta patología y que es de alta prevalencia en el país, entendemos que es muy necesaria para la atención de estos pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/03.

...///

Lic. Mónica Ayala Stark
Unidad de Compras

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1687

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849.

Asunción, 04 de 06 de 2023.

Hoja 3/5

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar el no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

La conformidad de la empresa INDUFAR C.I.S.A. fue otorgada a través de la Nota de fecha 23 de marzo de 2023.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Contractual
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1687

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849.

Asunción, 07 de julio de 2023.

Hoja 4/5

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 170/2022 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo, que establece una vigencia hasta el 07 de abril de 2022.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 341/2023 del 05 de julio de 2023.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. AUTORIZAR la ampliación del monto del CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRIPTO CON LA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1687

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 170/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 83/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID Nº 402.849.

Asunción, 07 de Jul. de 2023.

Hoja 5/5

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
4	DIPIRONA INYECTABLE	Z CAI. 1000	NACIONAL	427.500	3.435	85.500	293.692.500

Monto Ampliado - IVA INCLUIDO: Guaraníes doscientos noventa y tres millones, seiscientos noventa y dos mil, quinientos.

Artículo 2º. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. **DISPONER** que la firma INDUFAR C.I.S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4º. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5º. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mirna ... Jefa
Unidad ... Ambiental
Dirección ... Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP. BS - DOC
FECHA: 07 JUL. 2023 HORA: 15:42
54395/23 FIRMA:

T.O.